

Recordando también su resolución 39/25 de 23 de noviembre de 1984, sobre la cuestión del envejecimiento,

Remitiéndose a su resolución 39/26 de 23 de noviembre de 1984, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Recordando su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, solicitó a la Secretaría de las Naciones Unidas que preparara periódicamente proyecciones y estudios económicos y sociales de alcance mundial,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 34/152 de 17 de diciembre de 1979 y 37/54 de 3 de diciembre de 1982, sobre la situación social en el mundo,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo Económico y Social 10 (II) de 21 de junio de 1946, por la que se estableció una Comisión de Asuntos Sociales de carácter permanente, 830 J (XXXII) de 2 de agosto de 1961, sobre la intensificación de la labor de las Naciones Unidas en la esfera social, y 1139 (XLI) de 29 de julio de 1966, en la cual el Consejo aprobó el mandato y la designación actuales de la Comisión de Desarrollo Social,

Tomando nota de la resolución 1985/36 de 29 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social, titulada "Marcha de los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social",

Teniendo en cuenta los debates del Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1985, sobre las actividades de la Comisión,

Habiendo examinado el Informe sobre la situación social en el mundo, 1985⁸⁷,

Observando con preocupación que, aunque en algunos países se registra una recuperación y crecimiento económicos, la recesión sufrida por la economía mundial en los últimos años ha tenido profundas consecuencias negativas para las economías de muchos países.

1. *Observa con preocupación* que no se han aplicado los ideales de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social ni se han logrado todavía los objetivos y metas globales de desarrollo aprobados y reafirmados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Reafirma* que los aspectos y las metas socioeconómicos del desarrollo son elementos integrantes del proceso global de desarrollo;

3. *Reafirma también* la urgente necesidad de tomar medidas eficaces destinadas a seguir promoviendo el progreso y el desarrollo sociales;

4. *Destaca* la importancia de efectuar análisis e intercambiar información sobre los problemas fundamentales del desarrollo socioeconómico a fin de formular y aplicar medidas normativas en las esferas del empleo, la educación, la salud, la nutrición, la vivienda, la prevención del delito, el bienestar de la infancia, la igualdad de oportunidades para los impedidos y los ancianos, la participación cabal de los jóvenes en el proceso de desarrollo, y la integración y la participación plenas de la mujer en el desarrollo;

5. *Insta* a los órganos, organizaciones y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que tomen medidas encaminadas a mejorar las condiciones sociales y alcanzar los principales objetivos establecidos en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Toma nota* de la función de la Comisión de Desarrollo Social en la esfera del desarrollo social y de los asuntos humanitarios;

7. *Invita* al Consejo Económico y Social a que en su primer período ordinario de sesiones de 1986 estudie los medios existentes para perfeccionar la labor de la Comisión.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/99. La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/152 de 17 de diciembre de 1979, 37/55 de 3 de diciembre de 1982 y 38/24 de 22 de noviembre de 1983,

Tomando nota de la resolución 1983/31 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social y de la decisión 1984/131 de 24 de mayo de 1984 del Consejo, así como de la resolución 1985/44 de 14 de marzo de 1985³⁰ de la Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que la participación popular en todos los sectores de la vida pública, incluida la participación de los trabajadores en la gestión y la autogestión de los trabajadores donde existen, constituye un factor importante del desarrollo socioeconómico y de la plena realización de todos los derechos humanos y de la dignidad de la persona humana,

1. *Toma nota* del estudio preparado por el Secretario General⁸⁸;

2. *Invita* a los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que comuniquen al Secretario General sus observaciones sobre el estudio;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga examinando en el 42º período de sesiones y, si así lo desea la Comisión, en los períodos de sesiones 43º, 44º y 45º, la cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante de la plena realización de todos los derechos humanos y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los resultados de dicho examen;

4. *Decide seguir examinando* esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en el contexto del tema relativo a la situación social en el mundo, dentro del subtema titulado "La participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos".

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/100. Situación social en el mundo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/152 de 17 de diciembre de 1979 y 37/54 de 3 de diciembre de 1982, sobre la situación social en el mundo,

Recordando también sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la De-

⁸⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. E/1985/X.2.

⁸⁸ E/CN.4/1985/10 y Add.1 y 2.